

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Resuelve

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, proceda, con la mayor prontitud, a realizar las gestiones pertinentes y necesarias a fin de ejecutar las obras de mantenimiento y restauración integral de las instalaciones del Monumento Histórico Nacional "Capilla del Señor de los Milagros", ubicado en la localidad de La Tercena, departamento Fray Mamerto Esquiú, Provincia de Catamarca.

Rubén H. Manzi

Maximiliano Ferraro

Mónica Frade

Mariana Stilman

Santiago Espil

Juan Manuel López

Marcela Campagnoli

Leonor Martínez Villada

FUNDAMENTOS

Sra. presidenta:

Preservar los monumentos históricos nacionales en Argentina es fundamental para conservar la identidad cultural y la memoria colectiva del país. Estos monumentos son testimonios tangibles de la historia, reflejando períodos significativos y contribuyendo a la comprensión de la evolución de la sociedad argentina. Además, su conservación promueve el turismo cultural, generando ingresos y fomentando el orgullo nacional. Proteger estos sitios también es crucial para transmitir la herencia cultural a las generaciones futuras.

La Ley N.º 27.103, modificatoria de la Ley N.º 12.665, Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos. Creación., establece en el artículo 4º: *"Sustitúyese el artículo 2º de la ley 12.665 por el siguiente:*

'Artículo 2º.- Los monumentos, lugares y bienes protegidos, que sean de propiedad de la Nación, de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de los municipios, quedan sometidos por esta ley a la custodia y conservación del Estado nacional y, en su caso, en concurrencia con las autoridades locales.

La Comisión Nacional podrá gestionar o apoyar las gestiones de terceros ante organismos públicos o privados, para la obtención de créditos de fomento para la conservación de los bienes declarados, en cualquiera de sus clases."

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, proceda, con diligencia y sin pérdida de tiempo a realizar las obras de mantenimiento y restauración integral de las instalaciones del Monumento Histórico Nacional "Capilla del Señor de los Milagros"

La Capilla del Señor de los Milagros, declarada Monumento Histórico Nacional en el año 1959, está ubicada en la localidad de La Tercena, departamento Fray Mamento Esquiú,

a 19 km. de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca. Fue mandada a construir en 1793 por don José Luis Segura y doña Francisca Mariana de Cubas en los terrenos pertenecientes al comerciante Mariano Díaz. Es de estilo español, posee una nave con muros de adobe de un metro de ancho en la base, y aberturas de madera de algarrobo. En su interior se encuentra la centenaria imagen del Señor de los Milagros, donada por el obispo de Salta, Monseñor Nicolás Videla del Pino y guarda la pila bautismal en la que fue bautizado el Beato Fray Mamerto Esquiú.

El Santuario del Señor de los Milagros, por la falta de mantenimiento, sufre un grave deterioro. Este proceso se aceleró fundamentalmente desde el año 2019 a causa de las filtraciones y la humedad, lo que derivó en paredes que se agrietan y desmoronan y techos que se llueven.

La Comisión Nacional de Monumentos de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, en su rol de organismo tutelar y referencial de la preservación del patrimonio cultural inmueble de la Nación, tiene el deber de abordar todas las necesidades estructurales y estéticas del monumento, preservando su valor histórico y cultural.

Este y todos los monumentos nacionales de la Argentina, por su interés y valor gozan de una protección jurídica específica recogida en la Ley para su preservación, enriquecimiento y exhibición.

Esta reliquia histórica de la provincia viene sufriendo los embates del paso del tiempo, y la desidia de muchos años de quienes deberían asegurarle de que no sufra peores consecuencias. Como dijimos, su deterioro se ha profundizado, y corre serio riesgo, la comunidad se movilizó, pero es insuficiente, la solución aun no llega. El Estado Nacional, debe afrontar su responsabilidad tal como marca la ley.

Todos los monumentos históricos son valiosos, pero no puedo dejar de destacar y llamar la atención sobre la importancia que este monumento tiene para los catamarqueños en particular y para el resto de nuestro pueblo en general. En esta capilla contrajeron matrimonio María de las Nieves Medina y Santiago Esquiú y allí fue bautizado el Beato

Mamerto Esquiú, por lo que para la comunidad está revestido de un gran valor, sobre todo en este tiempo cuando aún celebramos su beatificación y los postuladores de la causa han logrado de la Santa Sede un Decreto de validez para poder continuar con el proceso de canonización, el que marcha por muy buen camino

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el presente Proyecto de Resolución

Rubén H. Manzi

Maximiliano Ferraro

Mónica Frade

Mariana Stilman

Santiago Espil

Juan Manuel López

Marcela Campagnoli

Leonor Martínez Villada